



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 26 de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el togado sustituye poder a un colega, para la atención del proceso. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA, CON SENTENCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI
APODERADA: DRA. DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ
DEMANDADO: ELIECER VENDE MOSQUERA
RADICADO: 76-109-40-03-007-2011-00216-00
ASUNTO: RECONOCE SUSTITUCION PODER

AUTO No. 337

Buenaventura (Valle), marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

La delegada judicial de la cooperativa ejecutante, mediante escrito que se atiende, sustituye poder a un profesional del derecho, para que continúe velando por los intereses de la entidad poderdante.

Por ser viable la petición, se accede, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER PERSONERÍA como apoderada sustituta de la Cooperativa demandante, a la Dra. DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y Tarjeta Profesional No 298.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con igual facultad de la delegada principal y para los efectos previstos en el poder adjunto y los Artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No 047 de ABRIL 05 DE 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59894e4bb3272ff765089549439e928dccfad33a0175214c444fd173d40c58a5

Documento generado en 26/03/2021 03:45:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>